

CAPIOVI, Mnes. 08 de Junio de 2005.-

ORDENANZA N° 267 /2005.-

VISTO: La cantidad de normas diferentes que determinan o reglamentan los haberes del personal municipal, y también los distintos adicionales y asignaciones familiares que actualmente se están remunerando; y

QUE a los efectos prácticos resulta necesario unificar en una norma todos conceptos y adicionales que integrarán las remuneraciones del personal dependiente del Municipio de Capióvi; y establecer la Escala Salarial de todas las categorías del escalafón general.-

QUE además la vigencia del Decreto N° 282 de fecha 17 de Marzo de 2005 (B.O. 19/04/2005) invita al Municipio a otorgar el mismo incremento a nuestro personal; y

CONSIDERANDO: QUE es facultad y voluntad de éste Honorable Cuerpo en dictar la presente norma legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: FIJAR a partir del 1° de Junio de 2005 la escala de remuneraciones del Escalafón General del Municipio de Capióvi, que se detalla seguidamente y en los montos que para cada categoría se consignan.

Categoría 24	726,60	Categoría 12	370,60
Categoría 23	658,60	Categoría 11	360,00
Categoría 22	611,40	Categoría 10	360,00
Categoría 21	567,50	Categoría 9	360,00
Categoría 20	523,15	Categoría 8	360,00
Categoría 19	488,04	Categoría 7	360,00
Categoría 18	451,95	Categoría 6	360,00
Categoría 17	450,17	Categoría 5	360,00
Categoría 16	435,73	Categoría 4	360,00
Categoría 15	421,75	Categoría 3	360,00
Categoría 14	397,60	Categoría 2	360,00
Categoría 13	382,91	Categoría 1	360,00

ARTICULO 2°: ESTABLECER un Adicional mensual en concepto de Conducción de Máquinas y/o Equipos Viales que consistirá en el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la asignación de la categoría en que revista el agente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER el Adicional mensual en concepto de antigüedad, que se abonará al Personal Municipal, por cada año de servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que consistirá en el TRES POR CIENTO (3%) de la asignación de la categoría que revista, más la suma que surge de la aplicación de la siguiente escala:

Horas Semanales	Antigüedad		
	1 a 10 años	11 a 20 años	más de 20 años
30 o más horas	0,0112	0,0093	0,0074
25 o más horas	0,0089	0,0074	0,0060
20 o más horas	0,0074	0,0062	0,0049
17,30 o más horas	0,0067	0,0056	0,0044
15 o más horas	0,0056	0,00507	0,0037

RUBEN A. ELY

CONCEJAL

Municipalidad de Capióvi

Juan F. Arnhold
Concejal

Municipalidad de Capióvi

Rosa A. Vazquez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 05/2005.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER un Adicional mensual por Manejo de Fondos, al personal que tenga a cargo la función de Cajero/a general, percibiendo por ello la suma de \$ 65,70 (Pesos: SESENTA Y CINCO CON 70/100).-

ARTICULO 5°: ESTABLECER un Adicional Mensual Especial por Responsabilidad, al personal que cumpla con la función de Tesorero/a general, función que deberá ser ejercida por un agente de la Planta Permanente o funcionario designado al efecto; percibiendo por ello la suma de \$ 400,00 (pesos: CUATROCIENTOS).-

ARTICULO 5°: ESTABLECER para las categorías 1 a 23 del escalafón general, un Adicional no Bonificable en concepto de presentismo; equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) de la asignación de la Categoría ajustándose su cobro a las condiciones que se determinan en el artículo siguiente.-

ARTICULO 6°: PARA tener derecho a la percepción del Adicional por presentismo establecido, el agente no deberá registrar inasistencias ni licencias de ninguna índole, con excepción de la correspondiente a la licencia anual ordinaria y por maternidad.-

ARTICULO 7°: FIJASE el Adicional por Título Universitario, Terciarios y Secundarios para los Agentes y funcionarios de la Municipalidad de Capioví, según los siguientes porcentajes, calculados sobre la asignación básica de la categoría:

Título Universitario (carrera 5 años)... 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)
Título Universitario (carrera 4 años)... 15% (QUINCE POR CIENTO)
Título Terciario (carrera 3 años)..... 10% (DIEZ POR CIENTO)
Título Secundario y/o Polimodal \$37,24 (Pesos: TREINTA Y SIETE CON 24/100)

ARTICULO 8°: FIJAR los montos de las Asignaciones Familiares y los requisitos para su cobro, en los mismos importes y conceptos que los fijados para la Administración Pública Provincial y de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes en la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 9°: ESTABLECER a partir del año 2005, la Asignación por Ayuda Escolar Anual que se abonará por cada hijo que concorra regularmente a establecimientos de educación inicial, general básica y polimodal, en los términos y alcances de la Ley Nacional N° 24.714 y su modificatoria Ley N° 25.231; en la suma de \$ 130,00 (Pesos: CIENTO TREINTA).-

ARTICULO 10°: ESTABLECER en concepto de Servicios Extraordinarios por tareas que realice el Personal Municipal al margen del horario normal de labor establecido. Esta retribución la percibirán los agentes que revistan las categorías 1 a la 20 y se calculará dividiendo por (180) CIENTO OCHENTA HORAS, el Sueldo básico más los adicionales que le correspondan. El importe horario así obtenido se incrementará en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cuando las horas excedentes sean laboradas en días hábiles y en el 100% (CIEN POR CIENTO) cuando las labores extraordinarias sean ejecutadas desde las 13 (TRECE) Horas del día Sábado o los días domingos y feriados nacionales.-

ARTICULO 11°: ESTABLECER a partir del 1° de Junio de 2005, un Adicional Fijo Mensual de \$ 50,00 (Pesos: CINCUENTA) No Remunerativo Ni Bonificable, para todos los agentes en actividad de Planta Permanente y Temporarios del Escalafón general de la Municipalidad de Capioví, Misiones. Dicho adicional absorberá todo incremento salarial que en el futuro se disponga para los agentes comprendidos en la presente medida.-

ARTICULO 12°: LAS erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza, serán imputadas a las partidas específicas de Personal del Presupuesto vigente.-


RUBEN A. ELY
CONCEJAL

Municipalidad de Capioví


Leandro F. Arnholo
Concejal
d de Capioví


Ross A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 13°: DEROGASE toda norma anterior que se oponga a la presente.-

ARTICULO 14°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capioví


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capioví


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante